

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^a de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA

Sección de Política

Visto el recurso interpuesto por don José Pujol y otros contra el acuerdo de la Comisión provincial de Tarragona que declaró la validez de las elecciones municipales verificadas en el distrito segundo del Ayuntamiento de Cambrils y la capacidad legal de los Concejales electos D. Gabriel Ros Domingo y D. Leopoldo Rovira Martí, y la incapacidad de D. José Bertran;

Resultando que al ser extendida el acta de la votación del segundo distrito abandonaron la Mesa cuatro de los Interventores de seis de que se hallaba formada, cuyos cuatro Interventores extendieron una acta en la que se consigna: que durante la votación estuvo en el local un individuo que no tenía derecho á permanecer en él, consentido por el Presidente, á quien se le llamó la atención sobre ello; que á las cuatro menos diez minutos de la tarde se presentaron D. José Rovira, Teniente de Alcalde, D. Leopoldo Rovira, el Sereno, dos dependientes de consumos y otros individuos que no pertenecían al Colegio: que una vez que se acordó proceder al escrutinio se cerró la puerta del local, y cuando se abrió de nuevo se llenó el local de personas de todos sexos y edades, efectuándose aquel en medio del mayor desorden; y que en vista de esto se retiraron del local los cuatro Interventores de que se deja hecho mérito, levantando el acta de referencia, de la cual aparece también que el candidato D. José Pujol obtuvo 128 votos, y en la que extendieron los dos Interventores que quedaron en la Mesa solo figura con 126, D. Agustín Colon con 124 y en la

otra con 125, D. Jaime Serra y D. José Paradis con 126 y en la de sus compañeros con 124 y 123 respectivamente, apareciendo con iguales votos en ambas actas el otro candidato que fué votado D. Leopoldo Rovira;

Resultando que el elector D. José Rovira reclamó contra la capacidad legal del Concejal electo D. José Bertran, fundándose en que se hallaba comprendido en los casos 5.º y 6.º del artículo 43 de la ley Municipal, acompañando una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del indicado pueblo, de la que resulta: que el referido Concejal formaba parte de la Corporación municipal en el año de 1884 á 1885 y fué declarado responsable por el Gobernador de la cantidad de 1.267'55 pesetas, siendo requerido á su pago por término de diez días, sin que hasta la fecha las haya ingresado en arcas municipales, alegándose por éste en su defensa: que no podía estimarse subsistente dicha deuda porque el expediente se hallaba pendiente de la aprobación del Gobernador, en virtud de recurso que se había interpuesto, el cual se repuso al estado de reproducción de reparos, y por una certificación que acompaña expedida por dicho Secretario se comprueba la veracidad de tal afirmación;

Resultando que también se reclamó contra la capacidad legal de los Concejales electos por el segundo distrito D. Gabriel Ros y D. Leopoldo Rovira por no pagar contribución territorial ni industrial según se acredita por certificaciones expedidas por el Secretario de dicho Ayuntamiento;

Resultando que la Comisión provincial en sesión de 14 de Junio último declaró la validez de las elecciones de que se trata y la capacidad legal de los Concejales electos D. Gabriel Ros y D. Leopoldo Rovira, y la incapacidad de D. José Bertran, contra cuyo acuerdo se ha interpuesto el presente recurso, en el cual piden los reclamantes se revoque dicho acuerdo;

Considerando que la falta que resulta por haber quedado incompleta la Mesa electoral del segundo distrito del Ayuntamiento de Cambrils, ausentándose la mayoría de sus Interventores en el momento solemne en que debían estenderse las actas consignando el resultado de la elección y autorizándose otros documentos de importancia, la gravedad de los hechos determinados

en la que se levantó por los Interventores ausentes y la diferencia que aparece entre una y otra en punto al número de votos que obtuvo cada candidato son causas que producen la nulidad de dicha elección;

Considerando que habiéndose dejado sin efecto la declaración de responsabilidad acordada contra D. José Bertran por la cantidad de 1.267 pesetas 55 céntimos que se supone adeuda al Ayuntamiento de Cambrils, no se halla incurso en los números 5.º y 6.º del artículo 43 de la Ley municipal;

Considerando que siendo procedente la declaración de nulidad de las elecciones verificadas en el segundo distrito, por donde fueron proclamados Concejales D. Gabriel Ros y D. Leopoldo Rovira, no hay para qué ocuparse de la reclamación entablada contra su capacidad legal;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien revocar el acuerdo apelado de la Comisión provincial de Tarragona y declarar la nulidad de las elecciones municipales verificadas en el segundo distrito del Ayuntamiento de Cambrils con fecha 9 de Mayo último y con capacidad legal para ejercer el cargo de Concejal al electo por el primero D. José Bertran Recaséns.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3493

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Vista la instancia de D. Sebastián Rabascall Roig renunciando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vilaplana por imposibilidad física, y como quiera que del certificado facultativo utilizado se desprende que la enfermedad en que funda la renuncia hace ya dos años que la sufrió, y si bien se manifiesta que desde entonces se halla quebrantada su salud, no se determina la imposibilidad absoluta para el desempeño del cargo que ejerce; esia

Comisión ha resuelto desestimar la reclamación formulada.

Tarragona 2 de Agosto de 1897.— El Vicepresidente, A. Rossell.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3494

Vista la instancia de D. José Mañé Ventosa, Concejal y vecino de Bisbal del Panadés, optando para el cargo de Juez municipal de aquella villa para el próximo bienio de 1897 á 99 y renunciando por tanto el cargo concejil que viene desempeñando; como quiera que ambos cargos son incompatibles según las disposiciones vigentes, la Comisión provincial, en sesión de 30 del mes próximo pasado, acordó aceptar á dicho Mañé la renuncia presentada de concejal del Ayuntamiento de Bisbal del Panadés.

Tarragona 2 de Agosto de 1897.— El Vicepresidente, A. Rossell.—P. A. de la C. P., El Secretario Tomás Larráz.

Núm. 3495

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncio

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias (sección físico química) de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar dotado con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875, el de 23 de Agosto y Real orden aclaratoria de 26 de Septiembre de 1888.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el artículo 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años. Hallarse en posesión del Título de Doctor en la Facultad, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes, finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 2 de Agosto de 1897.—El Rector, M. Durán Bas.

Núm. 3496

Don Jaime Marsal Bodro, Alcalde constitucional de Ciurana,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 743'44 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ciurana 31 de Julio de 1897.—Jaime Marsal.

Núm. 3497

Don Jaime Compte Marimón, Alcalde constitucional de Torroja,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1897-98, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de diez á once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Torroja 1.º de Agosto de 1897.—Jaime Compte.

Núm. 3498

Don Lucas Ferré Maten, Alcalde constitucional de Godall,

Hago saber: Que no habiendo tenido éxito la primera subasta á venta libre, el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín*

oficial de la provincia tendrá lugar en esta Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos por un año, que empezará desde el día siguiente al en que se haga la adjudicación hasta el 30 de Junio de 1898.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta será el cupo señalado á cada especie, aumentado en un tres por ciento por cobranza y conducción de caudales, importante 7.389 pesetas 22 céntimos, mas el recargo municipal del 73'12 por 100 sobre los cupos parciales, á excepción del de la sal, advirtiéndose que en esta subasta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de dichas cantidades.

Por último, la garantía para poder hacer proposiciones será el 2 por 100 del expresado tipo de la subasta que quedará adjudicada al mejor proponente.

Godall 2 de Agosto de 1897.—Lucas Ferré.—El Secretario, José Cencera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3499

Don Felipe Rey Gutierrez, Juez de instrucción de la villa de Vendrell y su partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de los efectos que á continuación se describen, los cuales fueron sustraídos en la noche del veinte y tres del actual del almacén de la Estación del ferrocarril de esta villa, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que al efecto me hallo instruyendo.

Dado en Vendrell á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Felipe Rey.—Ante mí, Antonio Pujolar.

Señas de los efectos

Un baul mundo de pequeñas dimensiones de madera con círcoles negros, conteniendo:

Un traje de alpaca negro.

Unas botas borceguías y

Varios efectos de ropa para uso de caballero sin determinar.

Un fardo tejidos tela cruda, de peso 18 kilos.

Núm. 3500

CÉDULA DE CITACIÓN

En méritos de los autos de juicio voluntario de testamentaria del finado don Pedro Gil y Rubio, promovidos por doña María de la Saleta Gil y Espinosa, se han dictado en los mismos las providencias que copiadas literalmente dicen así:—«Tortosa catorce de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—El presente escrito con el mandamiento que se acompaña cumplimentado, únase á sus autos, y habiéndose ratificado Joña María de la Saleta Gil y Espinosa en el contenido del escrito de diez y nueve de Junio último y proveyendo sobre lo principal del mismo, se ha por prevenido el juicio voluntario de testamentaria del finado don Pedro Gil y Rubio, y

citense para que comparezcan á formar parte de él á los interesados que se expresan en los escritos que anteceden, ó sean á Juana Monfort Gil, asistida de su marido José Chimento, á María Francisca Gil Uldemolins, asistida también de su marido don Matías Chavalera, á María Asumpta Gil Uldemolins, con su marido José Nolla y á Mariana Gil Uldemolins, también juntamente con su marido Lorenzo Valls, haciéndose asimismo personalmente á Teresa y Mariana Balada y Gil y á Teresa Gil Uldemolins, por ser viudas, así como á Miguel y José Agustín Balada Gil y á Pío Gil Uldemolins, debiendo hacerlo dentro el término de nueve días, y para que tenga lugar dicha citación, siendo todos los interesados vecinos de Alcanar, expídase para ello despacho con inserción de esta providencia al Juez Municipal de dicho pueblo. Así lo mandó y firma el señor Juez de primera instancia, doy fé.—Romero.—Ante mí.—L. Francisco Maldonado, Habilitado.—«Providencia del Juez Regente señor Borrás.—Tortosa dos de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—El anterior escrito con lo que se acompaña únase á los autos de su razón, y en su vista citese por medio de edictos á Teresa Balada Gil, viuda, y de ignorado paradero, para que dentro el término de nueve días comparezca en este Juzgado á formar parte en este juicio de testamentaria, que se fijarán en el lugar de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia, con la providencia de catorce de Julio último y la presente, entregándose dichos edictos al Procurador iustante. Así lo mandó y firma el señor don José Borrás, Juez Municipal Regente el Juzgado de primera instancia por enfermedad del propietario, doy fé.—José Borrás.—Ante mí.—Diego F. Quinzá.»

Y para que las insertas providencias se notifiquen en forma citando á los efectos mandados á Teresa Balada Gil, viuda, de ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado dentro el término que se expresa, se expide la presente cédula de citación.

Dado en Tortosa á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—José Borrás.—Por mandado de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 3501

Don Carlos Bes Tallada, Abogado Juez Municipal Suplente, Regente el Juzgado de instrucción por enfermedad del propietario y ausencia en uso de licencia del Juez Municipal.

Por el presente segundo edicto se hace saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil de la causa criminal que sobre abusos deshonestos se siguió en este Juzgado contra José Bernat Aguiló, y para hacer pago de las costas, se sacan á pública subasta y por término de veinte días las fincas siguientes:

Primera. Una casa sita en la villa de Batea y Plaza de la Fuente, compuesta de planta baja y dos pisos, que linda por la derecha y espalda con Francisco Roca, y por la izquierda con Joaquín Descarrega, y de valor, deducido el veinte y cinco por ciento del valor que sirvió de tipo para la primera subasta, ochocientos veinte y cinco pesetas..... 825 ptas.

Una finca rústica situada en la propia villa de Batea, en la zona de entre el camino de Caseras al de la Balsa les Forques, de cabida ochenta céntimos de jornal, equivalentes á cua-

renta y ocho áreas sesenta y siete centiáreas y plantada de olivos y sembradura, lindante á Notre y Este con Pedro Llorens y Oeste con Carlos Borrás y de valor, deducido el veinte y cinco por ciento de la primera subasta, ciento ochenta y ocho pesetas..... 188 ptas.

Otra finca rústica situada en la propia villa de Batea, entre el camino de Algás al de Caseras, de cabida cincuenta céntimos de jornal, equivalentes á treinta áreas treinta y dos centiáreas, sembradura y garriga, lindante á Norte con José Martí y Bautista Sastre, Este Roque Bernat y Oeste Francisco Suñé y de valor, deducido el veinte y cinco por ciento de la primera subasta, ciento ochenta y ocho pesetas..... 188 ptas.

Otra finca rústica sita en el propio término de Batea, en la zona de entre el camino de Fabara al de Algás, de extensión un jornal treinta céntimos, equivalentes á setenta y nueve áreas nueve centiáreas, plantada de olivos, y linda por Norte con Miguel Juan Montlleó, Sur y Este con la viuda de Joaquín Alcorisa y Oeste con Roque Bernat y de valor, deducido el veinte y cinco por ciento de la primera subasta, quinientas sesenta y tres pesetas..... 563 ptas.

Haciéndose presente que el remate tendrá lugar el día diez y nueve de Agosto próximo y once horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho valor, y que no habiéndose presentado los títulos de propiedad se suplirán por los medios establecidos por la ley.

Dado en Tortosa á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Carlos Bes.—P. M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.

ANUNCIOS

BENITO MARGALEF CASADO ha trasladado su despacho, Rambla de San Juan, núm. 69, 3.º, frente la IMPRENTA DE NEL-LO.

NOVÍSIMO REGLAMENTO Y TARIFAS DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL reformado.—En rústica, 2'50 pesetas.

CÓDIGO DE COMERCIO REFORMADO Y ley de Hipoteca Naval.—Encuadernado en tela, tres pesetas.

LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL.—Encuadernadas en tela, dos pesetas.

LEY Y REGLAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.—En rústica, dos pesetas.

EL LIBRO DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.—Encuadernado en tela, 10 pesetas.

Se sirven por correo enviando á la Administración de este *Boletín oficial* su importe en sellos de 15 céntimos ó libranzas, y no se responde de los extravíos á no ser que se nos envíe un real para el certificado.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

RELACION de las Maestras aspirantes admitidas al concurso único para la provisión de las Escuelas públicas de niñas de este Distrito Universitario, pertenecientes á la primera clase, formada con arreglo al orden de preferencia que establece el art. 48 del reglamento para la provisión de las Escuelas públicas de primera enseñanza aprobado por Real decreto de 11 de Diciembre de 1896.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS de las aspirantes	ESCUELA que desempeñan en propiedad con oposiciones aprobadas	Clase de Escuela	SUELDO que disfrutaban en propiedad Pesetas Cs.	AÑOS DE SERVICIO		OPOSICIONES aprobadas	TITULO que poseen	RESULTADOS en la enseñanza	SERVICIOS INTRINOS			ESCUELA para que se les propone	SUELDO de la misma Pesetas Cs.
					Años	Meses				Días	Años	Meses		
111	Ensebia Ramona Clavero Clavero.	Vilanova de Banal.	1.ª	350	1	9		Superior.						
112	Elvira Lafau Julián.	Aratell Ballesta.	1.ª	300	1	4		Idem.						
113	Ava Margarita Artigal Jucá.	Colomés.	1.ª	300	»	6		Idem.						
114	Maria Parisi Quintana.	Gayá.	1.ª	275	»	8		Idem.						
115	Dolores Mercader Pallí.	San Miguel de Cladells.	1.ª	250	»	8		Idem.						
116	Josefa Martín Martín.		1.ª				Oposiciones.		Buenos.					
117	Angela Castellana Canals.		1.ª				Idem.							
118	Catalina Mateu Canares.		1.ª				Idem.							
119	Pilar Serra Roxlo.		1.ª				Idem.							
120	Delfina Vidiella Llatse.		1.ª				Idem.							
121	Facunda Soler Bueno.		1.ª				Idem.							
122	Maria del C. Garcia Chocollá.		1.ª				Idem.							
123	Apolonia Clar Cardell.		1.ª				Idem.		Laudatorios.					
124	Adelaida Isern Roura.		1.ª				Idem.							
125	Maria Saatre Martell.		1.ª				Idem.							
126	Francisca Olivé Bofarull.		1.ª				Idem.							
127	Carmen Picart Mundo.		1.ª				Idem.							
128	Maria Porqueres Torné.		1.ª				Idem.							
129	Maria Pàmies Sabaté.		1.ª				Idem.							
130	Enlaila Martorell Balaguer.		1.ª				Idem.							
131	Consuelo Rottlan Llinás.		1.ª				Idem.							
132	Dolores Monjon García.		1.ª				Idem.							
133	Carmen Gené Torné.		1.ª				Idem.							
134	Trinidad Boñsd Ibañez.		1.ª				Idem.							
135	Antonia Tomás Vidal.		1.ª				Idem.							
136	Mariana Personat Esteve.		1.ª				Idem.							
137	Maria Canudas Casals.		1.ª				Idem.							
138	Teresa Bordanoba Manaut.		1.ª				Idem.							
139	Magdalena Ferrán Salvadó.		1.ª				Idem.							
140	Maria Palau Camí.		1.ª				Idem.							
141	Rosa Comas Saurí.		1.ª				Idem.							
142	Ana Cid Monté.		1.ª				Idem.							
143	Trinidad Guans Manri.		1.ª				Idem.							
144	Isabel Vizcaino Salvador.		1.ª				Idem.							
145	Teresa Montoliu Moliner.		1.ª				Idem.							
146	Isabel Marsal Porta.		1.ª				Idem.							
147	Victoria Puig Masas.		1.ª				Idem.							
148	Ramona de Llano Armengol.		1.ª				Idem.							
149	Francisca Males Prous.		1.ª				Idem.							
150	Facunda Vilalla Carreras.		1.ª				Idem.							
151	Aurora Frasquet Frasquet.		1.ª				Idem.							
152	Felipa González Llorente.		1.ª				Idem.							
153	Magdalena Llabrés Bennasar.		1.ª				Idem.							
154	Leonor Satorras Carbonell.		1.ª				Idem.							
155	Josefa Marques Sanmarití.		1.ª				Idem.							
156	Julia Solé Monlau.		1.ª				Idem.							
157	Paulina Godia Serra.		1.ª				Idem.							
158	Lucia Roig Carbó.		1.ª				Idem.							
159	Angeles Arnau Rubert.		1.ª				Idem.							
160	Francisca Durán Roure.		1.ª				Idem.							
161	Enlaila Pastor Marco.		1.ª				Idem.							
162	Mercedes Roure Durán.		1.ª				Idem.							

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS de las aspirantes	ESCUELA que desempeñan en propiedad con oposiciones aprobadas	CLASE de Escuela	SUELDO que disfrutan en propiedad — Pesetas Cs.		AÑOS DE SERVICIO		OPOSICIONES aprobadas	TÍTULO que poseen	RESULTADOS en la enseñanza	SERVICIOS INTERINOS			ESCUELA para que se les propone	SUELDO de la misma — Pesetas Cs.
				Años	Meses	Días	Años				Meses	Días			
163	Luisa Galindo Miranola.	»	»	»	»	»	»	»	Superior.	»	»	»	»	»	
164	Josefa Simó Gibert.	»	»	»	»	»	»	»	Elemental.	»	»	»	»	»	
165	María Rosa D. Odon Lopez.	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	
166	Cecilia Fonte Capell.	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	
167	Dominga de la C. Blanco de Santa Coloma.	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	
168	Mannela de la Liera Escuder.	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	
169	Rosa Capella Montes.	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	
170	Florencia Serra González.	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	
171	María Rosa Vila y Tallada.	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	
172	Ernestina Rebull Arradondo.	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	
173	Estrella Sabater Farrarons.	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	
174	María Capella Bros.	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	
175	Aurea Bertrán Catalá.	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	
176	María del C. Caminals Ferrando.	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	
177	Elisa Fulla y Roig.	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	
178	Dolores Pellicer Rosés.	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	
179	María de los D. Piquer Solbes.	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	
180	Ana María Farreres Conesa.	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	
181	Jovita Vila Soler.	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	
182	Josefa Roquer Noguera.	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	
183	Francisca González Carrascosa.	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	
184	Isabel Vila Roig.	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	
185	Dolores Rovira Quintana.	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	
186	Dolores Casals Raich.	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	
187	María Soledad Pimés Coma.	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	
188	María de la Concepción Gil Pol.	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	
189	Teresa Estivill Alet.	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	
190	Carmen Ordí Farré.	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	
191	María Ibern Grau.	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	

RELACION DE LAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Por no haber señalado en cada instancia el orden de preferencia en las Escuelas que concursan.

- D.^a María Teresa Amillar Solé.
 María Prat Ginesta.
 María Mercedes Colom Mer.
 María Teresa Ferrer Domínguez.
 Concepción Peracaula Morel.
 Margarita Calvis Rubies.
 Elisa Sarrá Robert.
 Felipa Domingo Fábregas.
 Dolores Galcerán Soler.
 Cecilia Palau Sarret.
 Magdalena Canals Mañé.
 Felisa Vidal Bolló.
 Josefa Pagés Dolza.
 María Guixá Coll.
 Gracia Farrás Vidal.
 Josefa Gimbert Canals.
 Dolores Camps Guillen.
 Felipa Ferrer Misrachs.

D.^a Magdalena Palau Ferrán.

- Brígida Puig García.
 Angela Segarra Borrás.
 Buenaventura Mirada Garrofé.
 Esperanza Planells Torres.
 Manuela Casares Ibáñez.
 Cándida Valls Amigó.
 Eurica Vives Calvetó.
 María Fornés Salafranca.
 Magdalena Ferrer Cots.
 Clara Prat Morena.
 Mercedes Garriga Salvat.
 Carmen Serra Horla.
 Dolores Rovira Bosch.
 Francisca Benet Sala.
 Modesta Sanmartí Canals.
 Concepción Galcerán Estany.
 María del Carmen Prió Benbengul.
 Carmen Morant Targa.
 Rosa Montañit Piñol.
 Rosenda Boixadós Rafel.
 María Roca Puigdomenech.

D.^a María Constant Viroseilla.

- Marina Andrés Vázquez.
 Rosa Roca Soler.
 Elena Coll Saurina.
 María de la Piedad Ferrer Pons.
 Rita Bossó Franquesa.
 Amalija Gracia Martí.
 Josefa Mercader Granés.
 Matilde Tardá García.
 Josefa Alehan Gran.
 Enriqueta Fedevella Martí.
 Carlota Arnaldich Lamarge.
 Francisca Vilagran Planas.
 Ana Mouserrat Garcías.
 Elvira Alarcó Rosés.
 Flora Ganiguer Boix.
 María del Remedio Bensi Lluch.
 María Magrit Reñé.
 Antonia Perotes Gasía.
 María Rosa Nicolau Mulet.
 María de los Dolores Soler Dalmau.
 Teresa Illa Salaber.

Por no haber firmado la cubierta

- D.^a Pedrona Salvá Salvá.
 Rosa Gispert Guitart.
 Ramona Martí Miret.
 Avelina Arderiu Valls.
 Encarnación Gracia Mombiola.
 Perfecta Merino Sánchez.
 Magdalena Ferrer Cots.
 Teresa Serra Juanola.
 Julia Prades Segura.
 María Vaquer Salvá.
 María Solá Sarró.
 Elvira Mota Riu.
 Vicenta Bauder Sieso.
 Juana María Terrasa Alzina.
 Por falta de cubiertas
 D.^a Rosa Badia Badia.
 Por falta de justificantes
 D.^a Esperanza María Arena Ginesta.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 del reglamento y por disposición del Excmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento, debiendo advertirse que el plazo de veinte días no festivos para presentar reclamaciones los que se estimen perjudicados, empezará a contarse en cada provincia al día siguiente de la publicación de esta clasificación en el Boletín oficial de la misma, y finalizará en Barcelona á las diez de la noche del vigésimo siguiente no festivo.—Barcelona 21 de Julio de 1897.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.